Nota DNC N° 4073 /2021

Asunción, 18 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392251
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrado en la Compañía Costa Primera y construcción de piso, verja de protección y muro de piedra bruta en el Cerro Pero.
Entidad	Municipalidad de Paraguarí.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha establecida para la visita al sitio de obras, se encuentra fenecida, solicitamos los ajustes correspondientes. *Art. 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación a los datos indicados para la visita al sitio de obras, solicitamos nuevamente a la convocante completar los campos de dicho punto, indicando el procedimiento a ser utilizado.

3. Con relación a los plazos establecidos en los numerales: 15 y 17 del apartado "Datos de la licitación", solicitamos nuevamente a la convocante ajustarlos conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

4. En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica "No aplica", solicitamos nuevamente a la convocante aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

5. En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" (pág. 21), el numeral del último punto, no coincide con el PBC estándar vigente, solicitamos nuevamente los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP Nº 2859/22.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)